

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 214/05.

N° 302 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 252/05 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. N° 2762/05, QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.714, REF. AL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS, SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC).

Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

S.O. 18/08/05.-

As 302/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1º.-Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 10714, sobre Programa de Estadística celebrado el día 08 de Junio de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2762/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Sec
17/08/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 912

05/08/05

HORA: 14:00

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

08/08/05

MESA DE ENTRADA

Nº 302 Hs 11:00 FIRMA *[Firma]*

NOTA Nº 252
GOB.

RIO GRANDE, 04 AGO. 2005



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2762/2005, por el cual se Ratifica el Convenio Marco Registrado bajo el N° 10714, suscripto entre el Instituto Nacional de estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]
Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2762/05 3

USHUAIA, 27 JUL. 2005

VISTO el Expediente N° 12210 MP/05 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el Señor Ministro de la Producción Med. Vet.
Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y
Censos (INDEC), suscripto el día ocho (8) de Junio de 2005.

Que el mismo tiene como objeto implementar una
colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita al
INDEC cumplir con los fines públicos nombrados en dicho convenio.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el N° 10714,
por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

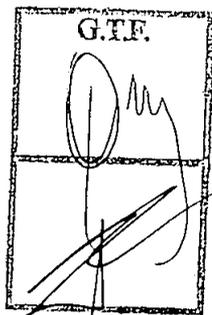
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus dieciséis (16) cláusulas el
Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Señor Ministro de
la Producción Med. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto
Nacional de Estadística y Censos (INDEC) registrado bajo el N° 10714,
cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial,
conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO F. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Archipiélagos Continentales Argentinos"

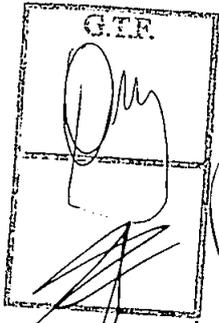
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese

DECRETO N° 2762/05



Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

GELC
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 07 11 2005
BAJO N° 1071441
Legislativo Provincial
FOLIO N°

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: _____

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua _____
2. Encuesta Industrial Anual. _____
3. Índice de Salarios. _____
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. _____
5. Paridades del Poder de Compra del Consumidor. _____
6. Directorio Nacional de Unidades Económicas. _____
7. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. _____
8. Análisis Demográfico Provincial. _____
9. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. _____
10. Sistemas de Información. _____

SEGUNDA: Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Morandi
D. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo Echeique
RICARDO E. ECHEIQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

GELC
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



para cada actividad. _____

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. _____

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. _____

1.- "EL INDEC" se compromete a: _____

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 97.229.-). _____
El importe será abonado en **TRES (3)** cuotas: _____
 - La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. _____
 - La segunda del 40% del monto total, durante el mes de julio de 2005, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso. _____
 - La tercera del 20% del monto total, durante el mes de octubre de 2005, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados. _____
 - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. _____
 - c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados. _____
- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas. _____
- Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas. _____

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: _____

- a) Asignar un responsable por cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres, apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC",

Méd. vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Dr. LELIO ALBERTO MARIANO
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación. _____

- b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA. _____
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. _____
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. _____
- e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de junio y setiembre de 2005. _____
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizada las tareas: _____
- Detalle de las erogaciones efectuadas. _____
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. _____
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. _____
- g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____
- h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". _____
- i) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. _____

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. —

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá

04
097
Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

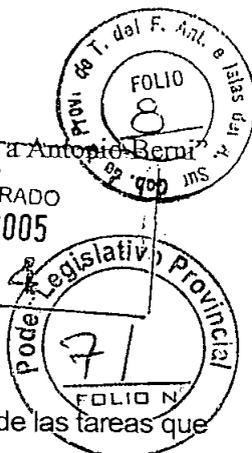
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Gde
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 07 JUL. 2005
BAJO N° 10714



derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto N° 3110/70.

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA.

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. — Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. —

DECIMOPRIMERA: "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13. —

"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Galc

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

G.T.F.
CONVENIO REGIS.
FECHA: 07 JUL. 2005
BAJO N° 10714



DECIMOSEGUNDA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio del año 2005.-

[Signature]
Med. Vet. ~~...~~ Morandi
Ministro de la Producción

[Signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5

[Signature]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T